



**G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S**  
2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

**Disposición**

**Número:**

**Referencia:** EX-2021-7494737-GDEBA-DPTMGESYAMSALGP - FACTURA CONFORMADA

---

**VISTO** la Ley N° 13.981, los Decretos N° 59/19 y N° 605/20 y el expediente N° EX-2021-07494737-GDEBA-DPTMGESYAMSALGP, y

**CONSIDERANDO:**

Que por las presentes actuaciones se gestiona autorizar el procedimiento de Contratación Directa y aprobar el gasto correspondiente a la adquisición de una (1) unidad de Anagrelida 1 mg blister por 100 unidades, con destino al paciente Ferzzola, Héctor Fabián (D.N.I. N° 17.168.628), quien ha iniciado una acción judicial contra esta cartera, en el marco del artículo 18, apartado 1), inciso c), del Anexo I del Decreto N° 59/19;

Que el artículo 18, apartado 1), inciso c), del Anexo I del Decreto N° 59/19 reza que: *“...Si la erogación no supera la suma de 10.000 UC (...) No debe emitirse orden de compra, salvo cuando la contratación sea de tracto sucesivo. En estos casos, no será exigible la aplicación del Pliego de Bases y Condiciones Generales aprobado por la Autoridad de Aplicación, ni se requerirá inscripción en el Registro de Proveedores y Licitadores, a menos que se trate de proveedores habituales, conforme lo estipulado en el inciso d), del punto I), apartado 3), del artículo 11 del presente Reglamento. Deberá dictarse un acto administrativo que autorice la contratación, apruebe el gasto y encuadre el procedimiento, salvo que la factura sea conformada por la autoridad competente de acuerdo a los Niveles de Decisión y Cuadro de Competencias del Anexo II del presente Reglamento...”*;

Que, a orden N° 2, la Directora Provincial del Instituto de Prevención, Diagnóstico y Tratamiento del Cáncer formula el requerimiento para la adquisición con carácter urgente del citado medicamento para cubrir el periodo del mes de marzo 2021;

Que, orden N° 3, se incorpora la manda judicial que ordena la entrega de la medicación requerida;

Que, a orden N° 4, se acompaña la copia del Documento Nacional de Identidad (D.N.I.) del paciente de referencia;

Que, a orden N° 6, se adjunta la receta suscripta por el médico tratante;

Que, a órdenes N° 12 y 15, han prestado su conformidad el Subsecretario de Atención y Cuidados Integrales en Salud y la Subsecretaria Técnica, Administrativa y Legal, respectivamente;

Que, a órdenes N° 20/22, obra el pedido de cotización a los proveedores del ramo, con sus reiteradas solicitudes;

Que, a orden N° 23, se adjunta la cotización de la firma Droguería Disval S.R.L.;

Que, a orden N° 27, el Instituto de Prevención, Diagnóstico y Tratamiento del Cáncer realiza informe técnico económico indicando que: *“...la oferta presentada por la empresa DISVAL se ajusta a lo solicitado técnicamente. Se entiende como que “se ajusta a lo solicitado técnicamente”, la correspondencia entre la forma farmacéutica, el miligramaje, la presentación y el principio activo de lo requerido con lo ofertado. Respecto al importe ofertado, el mismo se encuentra por debajo de los precios de venta al público referenciados en el portal ANMAT, por lo cual lo ofertado es razonable...”*;

Que, a órdenes N° 36 y N° 38, se adjuntan la factura B N° 0014-00005791 de la firma Droguería Disval S.R.L., debidamente conformada, con su respectivo remito, por el Subsecretario de Atención y Cuidados Integrales en Salud;

Que, a órdenes N° 56 y N° 67, se han incorporado los certificados de *“libre de deuda registrada”*, de acuerdo a lo normado por el artículo 7° de la Ley N° 13.074 y el formulario A-404 W2, en virtud de lo establecido por la Resolución Normativa N° 55/20 de la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires (A.R.B.A.);

Que, a orden N° 52, luce la correspondiente Solicitud de Gastos para el ejercicio 2021, realizada mediante el Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera (S.I.G.A.F.);

Que, a orden N° 57, la Directora de Compras y Contrataciones manifiesta que: *“...NO SE PUEDE ESPERAR MAS COTIZACIONES, pues conforme explicación vertida supra, la acción judicial de Amparo debe ser atendida con la celeridad que ello prescribe, como así también es el deber de una buena administración, resguardar el bien jurídico protegido por excelencia el cual es la vida, tomando dicho termino (vida) en su sentido más amplio en cuanto a proporcionar una calidad de vida sustancial para un desarrollo óptimo. Aun así, no existe obstáculo legal a los fines de dar curso a la gestión de autos, conforme art 21 adjudicación del reglamento (Decreto 59/19) cuya parte pertinente expresa: “... Puede adjudicarse aun cuando se haya presentado una sola oferta...”*;

Que atento a lo actuado y a lo indicado por la Dirección de Compras y Contrataciones, a orden N° 57, procede autorizar la Contratación Directa con la firma Droguería Disval S.R.L. y aprobar el gasto correspondiente a la adquisición de una (1) unidad de Anagrelida 1 mg blister por 100 unidades, con destino al paciente Ferzzola, Héctor Fabián (D.N.I. N°

17.168.628), por la suma total de pesos trece mil setecientos noventa con 14/100 (\$ 13.790,14), con encuadre en el artículo 18, apartado 1, inciso c), del Anexo I del Decreto N° 59/19, reglamentario de la Ley N° 13.981;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Anexo Único del Decreto N° 605/20, el cual establece la competencia del Director General de Administración quien: *“Aprueba y adjudica/Aprueba y declara fracasado/Aumenta, disminuye, y/o proroga”*, en el caso de la Contratación Directa, hasta un monto de 100.000 UC, equivalente a pesos siete millones quinientos mil con 00/100 (\$ 7.500.000,00), en virtud del valor de la UC, previsto en la suma de pesos setenta y cinco con 00/100 (\$ 75,00), por el art. 1° de la Resolución N° RESO-2021-43-GDEBA-CGP;

Por ello,

## **LA DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN**

### **DISPONE**

**ARTÍCULO 1°.** Autorizar la Contratación Directa con la firma Droguería Disval S.R.L. (C.U.I.T. N° 30-60407526-9) y aprobar el gasto derivado del pago de la factura B N° 0014-00005791, por la adquisición de una (1) unidad de Anagrelida 1 mg blister por 100 unidades, con destino al paciente Ferzzola, Héctor Fabián (D.N.I. N° 17.168.628), por la suma total de pesos trece mil setecientos noventa con 14/100 (\$ 13.790,14), con encuadre en el artículo 18, apartado 1, inciso c), del Anexo I del Decreto N° 59/19, reglamentario de la Ley N° 13.981.

**ARTÍCULO 2°.** El presente gasto será atendido con cargo a la Solicitud de Gastos asignada a tal fin, para el ejercicio 2021, realizada mediante el Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera (S.I.G.A.F.).

**ARTÍCULO 3°.** Comunicar y pasar a la Dirección de Compras y Contrataciones a sus efectos. Incorporar al SINDMA. Cumplido, archivar.